



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Inicio de resolución de contrato del caza de coto BU-11.075

Intentada la notificación del inicio de resolución del contrato del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.075 de Reinoso por incumplimiento del contratista, y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el contenido íntegro del Decreto de Alcaldía de 25 de febrero de 2015:

A la vista:

1.º – Del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de la caza en el término municipal de Reinoso y en parte del término municipal de Briviesca, coto BU-11.075, aprobado en sesión extraordinaria de 11 de junio de 2014.

2.º – Del contrato de arriendo del aprovechamiento de la caza de 11 de agosto de 2014.

3.º – Del requerimiento para constituir la garantía definitiva, según burofax de 9 de octubre de 2014, al adjudicatario, D. Fernando Manero Vallejo, como Presidente de la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, que no fue recogido.

4.º – Que hasta la fecha no ha constituido la garantía definitiva por importe de 4.000 euros.

Considerando:

A) El informe jurídico de 25 de febrero de 2015, que consta en el expediente, en el que:

a) Se trata de un contrato administrativo de bienes patrimoniales del municipio, así como bienes cedidos por particulares y el Monte de Utilidad Pública n.º 93 El Encinar.

b) La resolución del contrato se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 223 a 225), así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (arts. 109 a 113), con audiencia del contratista por plazo de diez días naturales.

c) Que el pliego de condiciones o cláusulas económico-administrativas para contratar el aprovechamiento de la caza en el municipio de Reinoso y en parte del término de Briviesca, coto BU-11.075, establece en 6.2 Garantías a prestar, definitiva en el 5% del total de las siete anualidades del precio de adjudicación, no pudiéndose descontar de la renta de cada año, siendo en garantía del cumplimiento del contrato, y devolviéndose dentro de los seis meses siguientes a la finalización del mismo, y en la 15 que para la formalización del contrato será requisito necesario la prestación por el adjudicatario de las garantías provisional y definitiva.



Que en la estipulación cuarta del contrato de 11 de agosto de 2014 se estipula que la garantía definitiva señalada en el 5% de las siete anualidades del precio de adjudicación resulta cuatro mil euros (4.000,00 euros), y se formaliza mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Reinoso en la cuenta n.º 3060 0005 50 1302222318 a la fecha del presente contrato.

d) Es causa de resolución del contrato, según el artículo 223 f) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

B) Que la causa del incumplimiento del contratista en el aprovechamiento de la caza es el incumplimiento de una obligación contractual esencial según el pliego de condiciones, cláusulas 6.2 y 15 y contrato 4.ª la entrega de la garantía definitiva, y que hasta la fecha no se ha constituido.

Resuelvo:

Primero. – Iniciar procedimiento de resolución del contrato administrativo del aprovechamiento de la caza por no constituir la garantía definitiva por importe de cuatro mil euros el adjudicatario D. Fernando Manero Vallejo, como Presidente de la Sociedad Deportiva de Caza de Pancorbo, conforme al artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. – Conceder al adjudicatario-arrendatario un plazo de audiencia de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes de que disponga.

La no presentación de alegación alguna en el plazo citado se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

Tercero. – El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la fecha de esta resolución de inicio.

Los efectos que se producen por la falta de resolución expresa llevan aparejada la caducidad del expediente.

Cuarto. – De esta resolución del Alcalde se dará cuenta al Pleno para su toma de conocimiento.

En Reinoso, a 31 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Álvaro Vilumbrales Sorrigueta